

**INE/CPPP/07/2014**

**ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO COORDINADORES ELECTORALES E INSTRUCTORES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y CONGRESO NACIONAL, MEDIANTE VOTO DIRECTO Y SECRETO DE TODOS LOS AFILIADOS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR EVENTUALES VACANTES.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que atendiendo a la reforma constitucional publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, a petición de los Partidos Políticos Nacionales el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes con cargo a sus prerrogativas.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene

la atribución de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido.

4. Que en el artículo 44, párrafo 1, inciso ff) de la propia ley general referida en el considerando que antecede, se establece como facultad del Consejo General, la de dictar los Acuerdos necesarios para organizar las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos que así lo soliciten.
5. Que en el artículo 55, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece como facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, con cargo a las prerrogativas del propio instituto político.
6. Que en el artículo 45 de la Ley General de Partidos Políticos, se establecen las reglas que se aplicarán para la organización y el desarrollo del proceso de elección de los órganos de dirección de los partidos políticos por conducto del Instituto.
7. Que mediante Acuerdo de fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.
8. Que de acuerdo con el artículo 20 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de proponer y establecer las reglas para la contratación de instructores y coordinadores electorales.
9. Que los artículos 22 y 34, inciso c), de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, establecen que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del

Instituto se auxiliarán de los instructores y coordinadores electorales que contraten para tales efectos.

10. Que con fecha 7 de julio de 2014, el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática celebraron el convenio para organizar la elección interna para elegir a Congresistas Nacionales y Consejeros Nacionales, Estatales y Municipales del PRD.
11. Que de conformidad con el Convenio de colaboración signado por el Instituto, la cláusula **NOVENA**, establece el proceso de selección de Coordinadores Electorales e Instructores Electorales conforme a los siguientes criterios:
  - Se contratará un coordinador por cada cuatro instructores electorales, y previo análisis podrá ser hasta ocho, con excepción del Estado de México donde la contratación corresponda a cinco y el Distrito Federal donde será por cada seis.
  - Se contratará un instructor electoral por cada cuatro mesas receptoras de la votación a integrarse, y previo análisis podrá ser hasta seis, con excepción del Estado de México donde la contratación corresponderá a cinco y el Distrito Federal donde será por cada seis.
  - La contratación se hará en función de los municipios en donde se instalarán mesas receptoras de votación.
  - La cantidad de coordinadores e instructores electorales a contratar se determinará en función del número de casillas que se estimen y aprueben.

Las Juntas Distritales Ejecutivas seleccionan a los coordinadores e instructores electorales, considerando:

- A quienes en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se desempeñaron como supervisores electorales y capacitadores electorales.
- El área geográfica en que desarrollarán sus actividades.
- A quienes obtuvieron las mejores calificaciones en su evaluación.

En los casos en que no se cuenten con el número suficiente de coordinadores e instructores electorales, se recurrirá al procedimiento siguiente:

- Dentro del mismo Distrito Electoral, pero de la zona más cerca del Municipio
  - Dentro del mismo Distrito Electoral, pero del municipio aledaño a la zona geográfica
  - Técnicos Electorales o Capturistas que hayan sido contratados en la Junta Distrital en el PEF 2011-2012
  - Otro Distrito Electoral, pero colindante con el Municipio en donde se instalará la mesa receptora.
  - Personal adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva.
12. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en sesión celebrada el 18 de julio de 2014, emitió el Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Integración de Mesas receptoras de la votación, para Proceso Electoral Interno del Partido de la Revolución Democrática 2014.
  13. Que la contratación de los coordinadores e instructores electorales se realizará con base en los requisitos señalados en el numeral 3 del artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  14. Que los procedimientos de reclutamiento y selección de los coordinadores electorales e instructores electorales, se llevaron a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con el contenido del Convenio de Colaboración y de la Estrategia de Integración de Mesas receptoras de la votación, para el Proceso Electoral Interno del Partido de la Revolución Democrática 2014.
  15. Que de conformidad con la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del Convenio de Colaboración, una vez designados y contratados a los coordinadores e instructores electorales, los vocales de la Junta Distrital, les impartirán el taller de capacitación los días 4 y 5 de agosto de 2014.
  16. Que las zonas y áreas de responsabilidad (ZORE y ARE) en las que desarrollarán sus actividades los coordinadores e instructores electorales serán determinadas por la Junta Local Ejecutiva con base en el contenido del

Convenio de Colaboración y la Estrategia de Integración de Mesas receptoras de la votación, para Proceso Electoral Interno del Partido de la Revolución Democrática 2014.

17. Que las Juntas Distritales Ejecutiva determinarán el criterio para elaborar la lista de reserva de Coordinadores e Instructores Electorales.
18. Que las juntas distritales ejecutivas el día 17 de julio de 2014 aprobaron a nivel nacional un total de 8,122 mesas receptoras de votación, con base en la cual se determinó la cantidad de coordinadores e instructores electorales a contratar.

De conformidad con los considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numerales 1, incisos d) y e) y numeral 2; 31, numeral 1, 32, numeral 2, inciso a), 33, numeral 1, inciso b), 44, numeral 1, incisos b) y jj), 55, numeral 1, inciso k) y 303, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45 de la Ley General de Partidos Políticos; 20, 22 y 34 de los Lineamientos del Instituto Nacional para la organización de las elecciones de los dirigentes y dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes; así como las cláusula Novena, apartado 4 del Convenio de colaboración signado por el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática el 7 de julio de 2014, en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designan como personal administrativo con carácter temporal a **375** Coordinadores Electorales, cuyos nombres se enlistan en los **anexo 1** y las cantidades por entidad se detallan en el **anexo 5**.

**SEGUNDO.-** Se designan como personal administrativo con carácter temporal a **1,745** Instructores Electorales, cuyos nombres se enlistan en el **anexo 2** y las cantidades por entidad se detallan en el **anexo 5**.

**TERCERO.-** Se instruye a las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes para que realicen los trámites administrativos necesarios a efecto de contratar de manera temporal al personal señalado en el punto anterior como Coordinadores e Instructores Electorales, por el periodo comprendido del 4 de agosto al 12 de septiembre de 2014.

**CUARTO.-** El personal autorizado para ser contratado tendrá las funciones que se establecen en el Convenio de Colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, el 7 de julio de 2014.

**QUINTO.-** Si la baja del Coordinador o Instructor Electoral se presenta posterior a su contratación, se deberá recurrir a la Lista de Reserva, tomando en cuenta que la lista podrá ordenarse por distrito o municipio.

**SEXTO.-** Se aprueba la lista de reserva de **370** ciudadanos que servirán de base para ocupar las vacantes de coordinador electoral que se generen por causas supervenientes, cuyos nombres por separado se enlistan en el **anexo 3**.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba la lista de reserva de **2,174** ciudadanos que servirán de base para ocupar las vacantes de instructor electoral que se generen por causas supervenientes, cuyos nombres por separado se enlistan en el **anexo 4**.

**OCTAVO.-** Infórmese a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Administración, Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y a las juntas locales y distritales ejecutivas sobre el contenido de este Acuerdo.

**NOVENO.-** Las listas a que hacen referencia los puntos de acuerdo anteriores, se publicarán en los estrados de las Junta Distritales Ejecutivas al día siguiente de su aprobación.

**DÉCIMO.-** Publíquese en los estrados de las juntas distritales el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el dieciocho de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta de la Comisión, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DE  
LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN  
MARTÍN RÍOS Y VALLES**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA  
RODRÍGUEZ**